"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

San Borja, 17 de octubre del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 302-2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 20413-2021, demás documentos adjuntos en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Marina Esther Almeyda Yataco**, identificada con **D.N.I. N°08200659**, Pensionista Docente de la jurisdicción de la UGEL N°07, donde solicita el reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores (Crédito Interno Devengados) por el concepto de Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 31 de diciembre del 2019, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 00000003865-2021-ONP/DPR.GD/DL.20530 de fecha 6 de octubre del 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y la Resolución Directoral N° 7201-2021-UGEL07 de fecha 10 de diciembre del 2021, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;





Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO Nº03661-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME Nº02281-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual indica que corresponde los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por el importe calculado de S/1,965.72; en merito a la Resolución N°3865-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 06 de octubre del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y Resolución Directoral N°7201-2021-UGEL.07 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por esta Unidad Ejecutora, el cual acredita el derecho a Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña Marina Esther ALMEYDA YATACO acredita, a partir del 31 de diciembre de2019, con el cargo de ex Profesora nombrada;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2678-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña Marina Esther Almeyda Yataco, identificada con D.N.I. N°08200659, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2819-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 31365 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", DS. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de doña Marina Esther Almeyda Yataco, identificada con D.N.I. N°08200659, correspondiente al periodo comprendido del 31 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2020, por el monto total de S/ 1,965.72 (Mil novecientos sesenta y cinco con 72/100 Soles), según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N° 002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.



Artículo 4º Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



Registrese y Comuniquese,

VICTOR FELIX SOLIS TORRES
Director de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

VFST/D-SADMII 14.10.2022